



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 18 DE ENERO DE 2.019

En la Villa de San Bartolomé de la Torre, siendo las 9,00 horas del día mencionado, se reúnen en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para lo cual quedaron convocados en tiempo y forma.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

Don Manuel Domínguez Limón

CONCEJALES:

D^a M^a Eugenia Limón Bayo
D Juan Morón Santana
D^a Aureliana García Martín
D Domingo J. Martín González
D^a Natividad Rojo Moro
D Juan Luís Infante Gil
D^a Maria Rivas Sánchez
D. Francisco Javier Correa Martín
D Manuel Jesús Martín Maestre

EXCUSA SU AUSENCIA

D^a Elisabeth Martín Ponce

SECRETARIA INTERVENTORA

Doña M^a del Pilar Morales González

Habiendo quórum suficiente, el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la sesión, procediéndose al estudio de los siguientes asuntos:

1. Aprobación, si procede, del acta sesión anterior
2. Aprobación, si procede, creación del Centro Municipal de Información a las mujeres.
3. Aprobación, si procede, régimen de dedicación parcial a favor del Concejel D Francisco Javier Correa Martín.
4. Aprobación, si procede, adaptación retribuciones del personal laboral al convenio colectivo del personal laboral.
5. Aprobación, si procede, Moción PSOE por la defensa de la convivencia, las libertades y la democracia.
6. Ratificación de decretos.
7. Decretos y resoluciones
8. Asuntos de urgencia
9. Informe de Alcaldía
10. Ruegos y preguntas

PUNTO PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESION ANTERIOR.



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

En este punto el Sr. Presidente preguntó a los señores concejales presentes en la sesión, si habían recibido borrador del acta de la sesión ordinaria de 14 de diciembre así como si tenían que formular alguna objeción en relación con las mismas. No planteándose ninguna cuestión el Sr. Alcalde sometió las actas a votación de los señores concejales, quedando ésta aprobada, con el voto a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

El Sr. Alcalde manifiesta que por motivos de agenda, se tiene que ausentar del Pleno, proponiendo tratar seguidamente el asunto del orden del día

PUNTO TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL A FAVOR DEL CONCEJAL D FRANCISCO JAVIER CORREA MARTIN

Visto que con fecha 14 de enero de 2019, por Providencia de Alcaldía, se inició del expediente de reconocimiento de dedicación parcial del cargo del Área de Desarrollo local, Empleo y Juventud cuya delegación ostenta el Concejal Sr. D. Francisco Javier Correa Martín en régimen de dedicación parcial.

Visto que con fecha 14 de enero de 2019 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 15 de enero de 2019 la Alcaldía elaboró una memoria-propuesta al respecto.

Visto que con fecha 15 de enero de 2019 se emitió informe por Intervención acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto municipal vigente para atender a las retribuciones de los cargos propuestos.

Visto el Informe Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 15 de enero de 2019.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno adopta por unanimidad, 10 miembros de los 11 que componen la Corporación, los siguientes acuerdos

PRIMERO. Determinar que el cargo del Área de Desarrollo local, Empleo y Juventud cuya delegación ostenta el Concejal Sr. D. Francisco Javier Correa Martín realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: la obligación de tener una presencia mínima en el Ayuntamiento de 20 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer a favor del Concejal Sr. D. Francisco Javier Correa Martín que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan 18.433,92 euros anuales brutos, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección*
<https://www.sanbartolomedelatorre.es>

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

A continuación el Sr. Alcalde se ausenta del Pleno asumiendo la Presidencia la Teniente de Alcalde D^a M^a Eugenia Limón Bayo

PUNTO SEGUNDO APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, CREACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LAS MUJERES.

Por la Alcaldía se formula la siguiente propuesta:

El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, una Proposición no de Ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siguiese impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Un pacto que recuperase el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil, en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género.

Tras varios meses de trabajos, el 13 de septiembre de 2017 el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. Por su parte, el Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó sin ningún voto en contra el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. Ambos informes, tras identificar la situación en la que se encuentra actualmente la lucha contra la violencia de género en nuestro país y analizar los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de dicha violencia, recogen un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluyen específicamente las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, Naciones Unidas y Consejo de Europa. Los dos textos, como indicaba la Proposición No de Ley, se remitieron al Gobierno para que los sometiera a acuerdo con los representantes de Comunidades Autónomas, ayuntamientos, partidos políticos, Administración de Justicia, organizaciones sindicales y empresariales y asociaciones civiles.

El Presidente de la FEMP, Abel Caballero, ha expresado la satisfacción, en nombre de todas las Entidades Locales, por el acuerdo alcanzado para firmar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género: "celebramos el pacto, estamos satisfechos de que se produzca y queremos que todas las Administraciones unan fuerzas en la lucha contra la violencia machista y con el papel que los Ayuntamientos estamos jugando ya en este momento". Caballero ha subrayado, además, que "los Ayuntamientos españoles formamos parte clave de ese Pacto porque vamos a tener una mayor competencia para atender a las mujeres víctimas de la violencia de género, para prevenirlo y para actuar. Tendremos una asignación presupuestaria de 100 millones de euros en 5 años, pero sobre todo, tendremos la capacidad de la actuación que es lo que más nos importa".

Como respuesta institucional y en colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer con los ayuntamientos andaluces son los Centros Municipales de Información a las Mujeres. Estos Centros, desde los que se



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

articula una intervención global dirigida a las mujeres, ofrecen información, atención y asesoramiento en políticas de igualdad y el fomento de la participación. Además se realizan programas específicos de desarrollo personal, educativo y de salud, así como de orientación profesional y laboral. Andalucía dispone actualmente de 170 Centros Municipales de Información a la Mujer, repartidos por toda la Comunidad Autónoma, de manera que las mujeres dispongan de este recurso de la forma más cercana. El Instituto Andaluz de la Mujer subvenciona el funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer a través de una convocatoria anual de subvenciones.

OBJETIVOS

Proporcionar a las mujeres, atención, información y asesoramiento cuando se encuentren en situación de discriminación por razón de sexo.

Proponer y desarrollar programas de actuación para las mujeres en el ámbito local.

Avanzar en la eliminación de las situaciones de discriminación laboral, cultural, económica o política desde una perspectiva de género en el ámbito local.

Promocionar la participación y presencia de las mujeres en la vida política, cultural y social, así como su participación en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en la política pública municipal.

Impulsar las investigaciones sobre la situación local de las mujeres en diversos ámbitos.

ACTUACIONES

Área de Información y de Participación.

Área Jurídica.

Área Psicológica.

Serán personas destinatarias directas de la actuación del Centro Municipal para la Igualdad de Género, las mujeres que se encuentre en situación de desigualdad, en situación de vulnerabilidad de sufrir alguna discriminación laboral, cultural, social, educativa, económica o política por razón de género, así como aquellas que sean o puedan ser víctimas de violencia de género. Igualmente se considerarán personas destinatarias los y las menores que se encuentren a su cargo.

DESARROLLO

De acuerdo con las directrices marcadas por el Instituto Andaluz de la Mujer y con el fin de hacer efectivo la Igualdad entre hombre y mujeres los objetivos por este C.I.M. son:

Impulsar desde nuestro municipio programas que favorezcan la participación activa de las mujeres en la vida económica sociocultural, que promuevan las condiciones para que la Igualdad sea real y efectiva.

Establecer una coordinación y cooperación con cada una de las áreas municipales, así como las diversas instituciones públicas y privadas que tengan relación o afecten a la mujer (Servicios Sociales Comunitarios, Centros de Educación, Centro de Salud, Asociaciones, etc.).

Realizar actividades de sensibilización divulgación y formación a la sociedad que contribuyan a un cambio de mentalidades y actividades en materia de Igualdad de Oportunidades.



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

Proporcionar a la mujer una formación integral que la dote de una mayor conciencia sobre sus posibilidades y sus derechos como ciudadanas

Sensibilizar al personal Docente de los Centros Educativos para prevenir la violencia de género, potenciando en el ámbito educativo comportamientos igualitarios y solidarios.

Conseguir el rechazo de la Sociedad a la Violencia contra las mujeres

Por lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno:

PRIMERO. Aprobar la creación del Centro Municipal de Información a las Mujeres de San Bartolomé de la Torre, en desarrollo del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dotándolo de los medios humanos y materiales necesarios.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía Presidencia, tan ampliamente proceda en derecho para el desarrollo del anterior acuerdo, así como autorizar su firma en cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios.

Sometido a votación este asunto, es aprobado por la unanimidad de los asistentes

VOTOS A FAVOR: NUEVE (9) ABSTENCIONES: CERO (0)
VOTOS EN CONTRA: CERO (0) TOTAL VOTOS: NUEVE (9)

PUNTO CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADAPTACIÓN RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL AL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL.

A instancias de la Alcaldía, la Secretaría Intervención con fecha 15 de enero de 2019, emite el siguiente informe:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y en relación a la equiparación salarial, según convenio colectivo aplicable, al trabajador laboral temporal indefinido municipal respecto al resto de trabajadores municipales laborales fijos, en atención a su categoría profesional, reconociendo su reclamación y con efectos en nómina, emito el siguiente **INFORME**

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 27 que las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto.



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en su artículo 25 establece: 1.El trabajador, en función del trabajo desarrollado, podrá tener derecho a una promoción económica en los términos fijados en convenio colectivo o contrato individual.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en curso de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

Asimismo la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el apartado 3 de su artículo 26 establece que Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa.

Hechas estas consideraciones, el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, y con carácter excepcional y de forma singularizada pretende regularizar la situación de tres empleados públicos laborales temporales, cuya reclamación es sobradamente conocida.

Se trata de la reclamación formulada por tres trabajadores municipales indefinidos pero no fijos de plantilla, que solicita la equiparación en la estructura salarial con el resto del personal laboral fijo.

Pues bien, dicha reclamación debe ser atendida por cuanto la figura del contrato laboral de carácter indefinido y no fijo surge como una construcción eminentemente jurisprudencial a efectos de dar cobertura a la situación creada por las irregularidades cometidas por las Administraciones Públicas en la contratación laboral de personal con carácter temporal, desprendiéndose de ello que la diferenciación fundamental entre el fijo de plantilla y el trabajador indefinido de la Administración Pública se encuentra en la posibilidad y en las causas determinantes de la extinción de este último, pero al mismo tiempo esta figura del trabajador indefinido se configuró diferenciándola de la relación temporal en su régimen (derechos laborales, sindicales y de Seguridad Social del trabajador), salvo en su extinción momento en que aparece equiparada a la interinidad por vacante.

En consecuencia, se ha de entender que el trabajador indefinido tiene un régimen coincidente con el del fijo de plantilla salvo en la posibilidad de su extinción y las causas determinantes de la misma.

Dicho lo anterior la retribución del trabajador debe coincidir con la de un trabajador fijo de plantilla en toda su extensión, por lo que si a un trabajador de la misma categoría que el reclamante se le abona una cantidad superior, en homogeneidad de condiciones, el trato que se le dispensa a aquél es claramente discriminatorio ya que no existe una justificación objetiva y razonable para el trato retributivo distinto entre el fijo de plantilla y el indefinido, es más, tal razón ni se acredita, ni siquiera se alega en el planteamiento de la consulta más que la falta de condición de fijeza en la misma, por tanto, ha de acogerse dicha solicitud y reconocer al trabajador el derecho a la percepción de los complementos que se reclaman y resulten procedentes.

La exclusión de este trabajador del ámbito de aplicación del convenio colectivo aplicable al personal laboral al servicio de la Corporación Local, únicamente en lo que respecta a las condiciones salariales, es contraria al principio de igualdad ante la Ley, debiendo remediarse en definitiva mediante la aplicación a dicho trabajador del citado convenio también a estos efectos.

La jurisprudencia es clara en este sentido. Por ejemplo, en la **STS de 26 de enero de 2009**, con cita de **SSTS de 30 de junio y 9 de julio de 2008**, considera que cualquier diferenciación entre los fijos y



ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

los indefinidos por lo que respecta a las que inciden exclusivamente en el sistema retributivo, al carecer de justificación objetiva y razonable entraña para el reclamante un trato prohibido por el ordenamiento, en tanto en cuanto cumple con los mismos requisitos exigidos a los trabajadores fijos para la aplicación de los conceptos o estructural salarial que corresponda.

En el mismo sentido, y entre otras sentencias, puede citarse la **STSJ de Galicia de 14 de marzo de 2014**, que, a propósito de una cláusula de doble escala salarial prevista en el propio convenio colectivo, afirma que «la desigualdad de trato se produce entre trabajadores que se encuentran en una misma situación de hecho y no simplemente entre colectivos que, aun perteneciendo a la misma entidad, realizan funciones distintas o poseen diversa caracterización profesional o se encuentran por alguna otra razón ante una diferente situación de partida en relación con ese concreto complemento salarial, más allá de la individualización del tiempo de servicios en cada caso. En este sentido, conviene recordar que el dato meramente temporal del tipo de contrato no puede justificar la valoración del tiempo de servicios de un modo diferente a efectos del devengo».

Por lo tanto, de no concurrir motivo alguno que justifique la diferencia, ésta constituye una cláusula de doble escala salarial contraria al principio de igualdad en cuanto utiliza como criterio de diferenciación retributiva un elemento que no puede justificar la disparidad de trato de trabajadores que se encuentran en la misma situación a efectos del complemento en cuestión (...).

Por lo tanto, fundándose -en el supuesto que aquí nos ocupa- exclusivamente la desigualdad que dispensa la norma colectiva en la duración del contrato, la misma resulta contraria al art. 114 CE, en cuanto utiliza como criterios de diferenciación elementos que no pueden justificar tal disparidad, al menos si no vienen complementados por otros factores por sí mismos diferenciadores o justificativos de la razonabilidad de la diferencia, de manera que la relación entre la medida adoptada, el resultado que se produce y lo pretendido supere un juicio de proporcionalidad».

Debe, por lo tanto, aplicarse la escala salarial prevista en el convenio colectivo para los trabajadores del Ayuntamiento, correspondiente a la categoría profesional de dicho trabajador. Ante la reclamación planteada, debe dictarse Resolución por la Alcaldía reconociendo dicha equiparación, con efectos en nómina.

CONCLUSIÓN. Procede la equiparación salarial, según convenio colectivo aplicable, al trabajador indefinido municipal respecto al resto de trabajadores municipales, en atención a su categoría profesional, reconociendo su reclamación y con efectos en nómina.

Los artículos 14 y 15 del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre establecen:

Artículo 14°. Normas Generales y Comunes.

1. Los trabajadores sólo serán remunerados por el Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinan en este Convenio.
2. En su virtud, los trabajadores no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Convenio, ni incluso por la confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes o informes.
3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cuál regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento oportuno para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerseles.
4. Los trabajadores que, por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias.



ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

5. Las retribuciones percibidas por los trabajadores gozarán de la publicidad establecida por la normativa vigente.

Artículo 15º.- Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, son básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas: Sueldo, trienios y pagas extraordinarias.

3. Son retribuciones complementarias: Complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y complemento personal.

4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del trabajador el día 1 del mes siguiente al que corresponda, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

- a) En el mes de su contratación, en el de reingreso al servicio activo, y en el de incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución.
- b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación a permisos sin derecho a retribución.

Al propio tiempo hay que considerar que se computará todo el tiempo prestado en el cuerpo o categoría laboral. A estos efectos se computará el tiempo prestado en categorías laborales equivalentes a los cuerpos o escalas establecidas para el personal funcionario, siempre que esta equivalencia sea inequívoca y como tal quede reflejada en el contrato de trabajo o documentación que lo justifique. Dicha equivalencia se configura de la siguiente manera:

Grupo de Cotización 1 Seguridad Social equivalente al Grupo Funcionario A1

Grupo de Cotización 2 Seguridad Social equivalente al Grupo Funcionario A2

Grupos de Cotización 3,4,5 y 8 Seguridad Social equivalente al Grupo Funcionario C1

Grupos de Cotización 7 y 9 Seguridad Social equivalente al Grupo Funcionario C2

Grupos de Cotización 6,10,11,12 Seguridad Social equivalente al Grupo Funcionario E

Por tanto procede la equiparación salarial, según convenio colectivo aplicable, a los trabajadores indefinidos municipales respecto al resto de trabajadores municipales, en atención a su categoría profesional, reconociendo su reclamación y con efectos en nómina desde febrero de 2017, conforme a lo siguiente:

D JOSÉ MANUEL FERIA MARTÍN. Grupo de Cotización 4. Seguridad Social Grupo C1; Complemento de Destino 22; Complemento específico mensual 386,14 euros. Con sus trienios y pagas extras correspondientes. Con contrato a tiempo completo.

Procede asimismo adecuar las correspondientes consignaciones presupuestarias a las cantidades antes expuestas mediante la correspondiente modificación de créditos.



ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

Procede asimismo adecuar las correspondientes consignaciones presupuestarias a las cantidades antes expuestas mediante la correspondiente modificación de créditos.

El Pleno, previa deliberación y por la unanimidad de los asistentes, 9 concejales de los 11 que legalmente componen la corporación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar procede la equiparación salarial, según convenio colectivo aplicable al personal laboral, a los trabajadores indefinidos municipales respecto al resto de trabajadores laborales municipales, en atención a su categoría profesional, reconociendo su reclamación y con efectos en nómina desde enero de 2019, conforme a lo siguiente:

D JOSÉ MANUEL FERIA MARTÍN. Grupo de Cotización 4. Seguridad Social Grupo C1; Complemento de Destino 22; Complemento específico mensual 386,14 euros. Con sus trienios y pagas extras correspondientes. Con contrato a tiempo completo.

SEGUNDO. Adecuar las correspondientes consignaciones presupuestarias a las cantidades antes expuestas mediante la correspondiente modificación de créditos.

PUNTO QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PSOE POR LA DEFENSA DE LA CONVIVENCIA, LAS LIBERTADES Y LA DEMOCRACIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Andalucía siempre hemos trabajado para la consecución de una sociedad democrática, igualitaria y por la justicia social como base del progreso compartido. A lo largo de estos años se ha conseguido prosperar como sociedad, avanzar en derechos sociales y libertades y profundizar en el camino democrático que emprendió España.

Como sociedad hemos sabido hacer frente a retos colectivos, estar unidos en los momentos más duros de nuestra historia, como cuando vivimos los efectos del terrorismo, trabajando siempre para la cohesión social y la pluralidad. Así es como hemos transformado pueblos y ciudades de todo el territorio, y como se han construido los mejores años de nuestro país.

La crisis económica supuso una grave sacudida también en nuestro sistema político y las instituciones. Ante esta situación hemos defendido siempre la necesidad de avanzar en una profundización democrática para fortalecernos como sociedad, con espíritu constructivo y voluntad de preservar los avances coseguidos.

Sin embargo, estamos viviendo el auge de movimientos populistas, el crecimiento del nacionalismo y la extrema derecha en el conjunto de Europa. Ahora también en España y en Andalucía. Unos movimientos que imponen una retórica del enfrentamiento, que nacen, viven y crecen en el conflicto y que se alimentan de las desigualdades sociales.

Estos movimientos representan una amenaza real a la que ha sido nuestra lucha por la consecución de una sociedad más justa, libre, fraternal, plural, igualitaria y feminista. Porque Andalucía es una tierra referente y pionera en conquistas de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género, y creemos firmemente que debe seguir siéndolo, frente a la amenaza real de involución que representa la extrema derecha. Y porque reivindicamos los valores del europeísmo, que han contribuido al mayor



ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

periodo de paz en el continente. Estos valores hoy se ven amenazados y, como demócratas, estamos dispuestos a defenderlos.

Cohesión social, convivencia e igualdad son bienes preciados que hay que preservar por encima de todo. A la vez estamos convencidos de que es sólo desde el respeto a todas las ideas, el respeto a la ley y a las instituciones, que seremos capaces de trazar un futuro mejor.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE, propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre se compromete a cerrar el paso a las fuerzas de extrema derecha en las instituciones, estableciendo un cordón sanitario para que no lleguen al poder, y a la vez denunciar los discursos que inciten al odio, la intolerancia y la desigualdad en nuestros pueblos y ciudades, y que amenazan derechos y libertades conseguidos en 40 años de democracia.

SEGUNDO. Instamos, especialmente a partidos como Cs y PP, a recuperar el espíritu constitucional y los valores europeístas para rechazar cualquier tipo de alianza con formaciones de extrema derecha como Vox.

TERCERO. Garantizamos una defensa sincera y efectiva de la igualdad entre hombres y mujeres y de la lucha contra la violencia machista y un compromiso firme de los avances en la equiparación de derechos entre hombres y mujeres, manteniendo el apoyo y el consenso político en torno a las leyes andaluzas de igualdad y contra la violencia sobre las mujeres y sin consentir ni un paso atrás en los derechos conquistados.

CUARTO. Impulsaremos desde el mundo local un Pacto por la Convivencia, con el objetivo de preservar este bien en nuestros barrios, calles y plazas; velar por la neutralidad en el espacio público y las instituciones, por la cohesión social y trabajar para eliminar los discursos de odio e intolerancia en Andalucía.

QUINTO. Llamamos al conjunto de la sociedad civil, asociaciones y sindicatos a sumarse en esta defensa de nuestros derechos y libertades. Queremos impedir democráticamente que grupos y representantes de extrema derecha participen o condicionen la vida diaria de todos nuestros colectivos democráticos. Queremos evitar que el discurso del odio obtenga alguna apariencia de legitimidad, se normalice o se banalice por medio de cualquier ente o instrumento democrático.

SEXTO. Promoveremos, desde este Ayuntamiento, declaraciones institucionales en defensa de la convivencia, las libertades y la democracia en el mundo local; ningún pacto con la extrema derecha, ninguna concesión con el fin de preservar la convivencia.

Sometido a votación, es aprobado por la mayoría absoluta de los asistentes

VOTOS A FAVOR: OCHO (8)
VOTOS EN CONTRA: UNO (1)

ABSTENCIONES: CERO (0)
TOTAL VOTOS: NUEVE (9)



ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

PUNTO SEXTO. RATIFICACIÓN DECRETOS. Por la unanimidad de los miembros corporativos asistentes, 9 de los 11 que legalmente componen la corporación, se ratificó el Decreto de la Alcaldía de 15 de enero de 2019, que literalmente se transcribe

Vista la Orden de 28 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía publicada en el B.O.J.A. número 228, con fecha 28 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014/2020, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, y en concreto la el art.21.1 a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, **VENGO A**

RESOLVER:

Primero: Solicitar al Grupo de Desarrollo Rural del Andévalo Occidental, subvención para la siguiente intervención: "Ampliación y mejora de las Instalaciones deportivas del Polideportivo municipal de San Bartolomé de la Torre".

Segundo: Asumir por parte del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre el compromiso de realizar la inversión antes descrita en el punto primero.

Tercero: Cumplir las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación para la ejecución ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014/2020.

Cuarto: Dar cuenta de esta Resolución, al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre para su posterior ratificación, y se propondrá: Facultar al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, o a quien legalmente sustituya, y con tan amplias facultades como en Derecho proceda, para formalizar, suscribir, realizar y firmar cuantos actos y documentos sean necesarios y precisos para este fin.

Quinto.- Notificar, una vez sea adoptado, el acuerdo Plenario al Grupo de Desarrollo Rural del Andévalo Occidental.

PUNTO SEPTIMO. DECRETOS Y RESOLUCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, se informa al Pleno del Ayuntamiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria celebrada mediante su entrega a los portavoces de los grupos municipales.

PUNTO OCTAVO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Finalizada la intervención de la Secretaria Interventora en la que se daba cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada, y antes de pasar a los informes de Alcaldía, el Sr. Presidente instó a los señores portavoces de los distintos grupos políticos, a que presentasen las mociones de urgencia que considerasen oportuno. El Sr. Alcalde, sometió a la consideración del Pleno del Ayuntamiento los siguientes asuntos, de forma que si se apreciaba la urgencia de los mismos con el voto a favor de la mayoría absoluta de número legal de miembros que lo componen, se pudiese proceder a su deliberación y votación.

Apreciada la urgencia con el voto a favor de la unanimidad de todos los presentes y por tanto mayoría absoluta del número legal de miembros que componen, el Alcalde eleva al pleno, para su aprobación, el siguiente asunto



ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE RELATIVA APOYO A LA INICIATIVA DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA (FAC) "UNA APUESTA POR A CAZA"

Exposición de motivos

La caza en Andalucía se practica en más del 80% del territorio, existiendo más de 250.000 licencias de caza y alrededor de 1.400 sociedades de cazadores, lo que da idea de la implantación de esta práctica en todos los pueblos de Andalucía, siendo extraña que no existan una o dos sociedades por municipio.

Según un informe de Deloitte y la Fundación Artemisa en el último año la caza generó en España más de 6.475 millones de € y empleo de forma directa a 187.000 personas. Lo que pone de manifiesto la importancia que tiene este sector para el desarrollo rural por su repercusión económica y social.

Además, esta actividad supone un activo importante en la conservación del medio natural ya que ayuda a cuidar y mejorar hábitats, así como para el control de la expansión de la peste porcina africana o la Gripe Aviar.

La Federación Andaluza de Caza ha elaborado el Documento "UNA APUESTA POR LA CAZA", una hoja de ruta del sector cinegético andaluz que recoge seis puntos vitales para garantizar el futuro de la caza en Andalucía.

La provincia de Huelva, como el resto se favorece de los beneficios económicos, sociales y medioambientales que supone la práctica de la cacería, habiendo una gran afición, como se constata por el número de licencias y la superficie dedicada a la actividad cinegética.

En nuestra provincia tenemos cerca de 785.000 hectáreas dedicadas a este tipo de actividad, en la cual participan en torno a 12.000 cazadores empadronados en Huelva y en la que hay dados de alta aproximadamente 812 cotos de caza. Sin lugar a dudas, estos números hablan por sí solos, porque la industria de la caza tiene una contribución económica, social y ambiental innegable, además genera empleo y riqueza, y sobre todo y lo más importante es que lo hace donde más se necesita, en las zonas rurales.

Como podéis deducir, la actividad cinegética, bien regulada, es para nosotros como Institución, un elemento a defender dada su presencia en nuestra provincia y dado el interés que despierta en nuestros ciudadanos. Es por ello que junto a la FAC, en fincas públicas de la Diputación, realizamos pruebas para mayores y junior en un campeonato provincial anual, este año en su 36 edición, intentado además incorporar las nuevas generaciones, realizando con ellas una labor de concienciación y de combinación del binomio caza-sostenibilidad ambiental.

Desde 2016 hemos puesto en marcha un programa para concienciar e incorporar a jóvenes al mundo cinegético con una jornada anual en Huerto Ramírez donde participan 25 jóvenes de la provincia en jornada teórico-práctica para concienciar de la importancia de la caza desde el punto de vista de la sostenibilidad, el respeto al medio ambiente, la seguridad y la legalidad.

Por todo lo expuesto con anterioridad el Grupo Municipal Socialista de San Bartolomé de la Torre eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:



ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

1.- Instar al Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre a adherirse, suscribir y comprometerse con el documento elaborado por la Federación Andaluza de Caza "UNA APUESTA POR LA CAZA".

2.- Dar traslado del presente acuerdo a Federación Andaluza de Caza "UNA APUESTA POR LA CAZA".

Sometido a votación, es aprobado por la mayoría absoluta de los asistentes

VOTOS A FAVOR: NUEVE (9)

ABSTENCIONES: CERO (0)

VOTOS EN CONTRA: CERO (0)

TOTAL VOTOS: NUEVE (9)

PUNTO NOVENO. INFORMES DE ALCALDÍA. A continuación, la Presidencia da cuenta de las siguientes actividades del equipo de Gobierno:

De las actividades a realizar con motivo del día de San Sebastián que se encuentran publicadas en la web del Ayuntamiento.

A continuación el Alcalde da la palabra al Sr. D Domingo J. Martín González, Concejal Delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana, quien manifiesta que dentro de la jornada celebrada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía sobre actuación y coordinación en accidentes de tráfico, se puso de ejemplo de excelente actuación entre los distintos equipos de emergencia actuantes en el accidente de tráfico ocurrido en el km 5 de la A495, el día 6 de julio de 2018, es por lo que el Director Provincial del 061 agradeció y valoró muy positivamente la actuación del equipo médico de Gibraleón y San Bartolomé de la Torre haciendo mención de los excelentes profesionales que acudieron al lugar del accidente.

PUNTO DÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la sesión del Pleno siendo las 9,36 horas de lo que yo como Secretaria Interventora certifico y firmo, autorizando el acta junto con el Sr. Alcalde-Presidente.

El Alcalde-Presidente

La Secretaria Interventora.

Fdo. Manuel Domínguez Limón

Fdo. M^a del Pilar Morales González

